



Notario Público Interino de Santiago Magdalena Sofía Latorre Larraín

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
COMPLEMENTACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y TEXTO
REFUNDIDO ESTATUTOS DE CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO
SIN FINES DE LUCRO “CORPORACIÓN DEL MERCADO DE VALORES”
otorgado el 04 de Noviembre de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público Interino de Santiago Magdalena Sofía Latorre Larraín.-
Gertrudis Echenique 30, Oficina 32, Las Condes.-
Repertorio Nro: 9420 - 2024.-
Santiago, 04 de Noviembre de 2024.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456909032.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71maglatlar&ndoc=123456909032>.-
CUR Nro: F5289-123456909032.-

REPERTORIO N° 9420-2024

COMPLEMENTACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y TEXTO

REFUNDIDO

ESTATUTOS DE CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO SIN FINES

DE LUCRO

"CORPORACIÓN DEL MERCADO DE VALORES"

En Santiago de Chile, a treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, ante mi, **MAGDALENA SOFÍA LATORRE LARRAÍN**, Abogado, Notario Público Interino de la Quinta Notaría de Santiago, según Decreto número cuatrocientos ochenta y cinco de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, con domicilio en calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago, **COMPARECE:** Don **MARIO ANDRÉS BEZANILLA LASTRICO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad Número doce millones cuatro mil ciento sesenta guión seis, domiciliado para estos efectos en calle Aurelio González Número tres mil trescientos noventa, piso seis, comuna de Vitacura, Santiago, actuando en representación de **CORPORACIÓN DEL MERCADO DE VALORES**, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO: ANTECEDENTES. uno.uno.** En asamblea de constitución celebrada el día veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, cuya acta fue reducida a escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de Magdalena Latorre Larraín con fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro, ("Asamblea de Constitución"), fueron aprobados los estatutos de la corporación de derecho privado sin



Pag: 2/35



Certificado N°
123456909032
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 fines de lucro denominada Corporación del Mercado de
2 Valores (en adelante la "Corporación"). **uno.dos.**
3 Conforme a lo establecido en el inciso segundo del
4 artículo quinientos cuarenta y ocho del Código Civil,
5 la Asamblea de Constitución fue depositada en la
6 Secretaría Municipal de Vitacura, la que por
7 comunicación de fecha nueve de octubre de dos mil
8 veinticuatro, notificada el día dieciséis de octubre
9 del mismo año, formuló reparos al texto de los
10 estatutos de la Corporación. **uno.tres.** Según lo
11 dispuesto en el artículo cuarto transitorio de los
12 estatutos de la Corporación, la Asamblea de
13 Constitución confirió poder amplio, entre otros, a
14 Mario Bezanilla Lastrico para que actuando separada e
15 indistintamente, en nombre y representación de la
16 Corporación, solicite al Secretario Municipal el
17 registro de la personalidad jurídica de la
18 Corporación, facultándolo para aceptar las
19 modificaciones que las autoridades competentes
20 estimen necesario o convenientes introducirles y, en
21 general, para realizar todas las actuaciones que
22 fueren necesarias para la total legalización de la
23 Corporación. **SEGUNDO: COMPLEMENTACIÓN, ACLARACIÓN,**
24 **MODIFICACIÓN Y TEXTO REFUNDIDO.** El compareciente,
25 actuando legalmente facultado al efecto, en nombre de
26 la Corporación y sus Asociados, viene en introducir a
27 los estatutos de la Corporación las modificaciones
28 necesarias para efectos de subsanar todas y cada una
29 de las observaciones formuladas por la Secretaría
30 Municipal de Vitacura mediante la comunicación de



Certificado
123456909032
Verifique validez
<http://www.fojas>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro,
2 notificada con fecha dieciséis de octubre de dos mil
3 veinticuatro. Al efecto, el compareciente procede a
4 otorgar la presente escritura pública que
5 complementa, aclara y modifica los estatutos de la
6 Corporación, dictando al efecto texto refundido de
7 los mismos: **ESTATUTOS CORPORACIÓN DEL MERCADO DE**
8 **VALORES. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.**
9 **Artículo Primero:** Constitúyase una corporación de
10 derecho privado, sin fin de lucro, que se denominará
11 "Corporación del Mercado de Valores" (en adelante la
12 "Corporación"). La Corporación se regirá por las
13 normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código
14 Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley
15 Número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y
16 Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por
17 la disposición legal que la reemplace y por los
18 presentes estatutos. **Artículo Segundo:** El domicilio
19 de la Corporación será la comuna de Vitacura, Región
20 Metropolitana, sin perjuicio de poder desarrollar sus
21 actividades en otros lugares del territorio nacional
22 e internacional. **Artículo Tercero:** La Corporación no
23 persigue ni se propone fines sindicales o de lucro,
24 ni aquellos de entidades que deban regirse por un
25 estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción
26 de carácter político partidista. **Artículo Cuarto:** El
27 objeto de la Corporación será establecer y
28 administrar el mecanismo para acreditar la idoneidad
29 y conocimientos exigidos conforme a las disposiciones
30 de la Norma de Carácter General Número quinientos

Pag: 4/35



Certificado
123456909032
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 tres de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro
2 de la Comisión para el Mercado Financiero, o de la
3 ley o regulación que la modifique o reemplace
4 ("Regulación"). La Corporación podrá desarrollar
5 otras actividades complementarias que se relacionen
6 con su fin, tales como cursos, congresos, seminarios
7 y otras actividades de similar naturaleza. Con el
8 objeto de cumplir con sus objetivos, también podrá
9 establecer convenios y acuerdos de cooperación con
10 entidades extranjeras y organismos internacionales.
11 Asimismo, la Corporación podrá invertir sus recursos
12 de la manera que decidan sus órganos de
13 administración. Las rentas que perciba de esas
14 actividades sólo deberán destinarse a los fines de la
15 Corporación o a incrementar su patrimonio. **Artículo**
16 **Quinto:** La duración de la Corporación será indefinida
17 y el número de asociados ilimitado. **DEL PATRIMONIO.**
18 **Artículo Sexto:** El patrimonio de la Corporación
19 estará formado por: a) Las cuotas que paguen los
20 Asociados según se establece en estos estatutos; b)
21 Las donaciones entre vivos o asignaciones por causa
22 de muerte que se le hiciere; c) El producto de sus
23 bienes o servicios remunerados que preste; y d) La
24 venta de sus activos. Las rentas, utilidades,
25 beneficios o excedentes de la Corporación no podrán
26 por motivo alguno distribuirse a sus Asociados ni aún
27 en caso de disolución, debiéndose emplear en el
28 cumplimiento de sus fines estatutarios. **Artículo**
29 **Séptimo:** Las cuotas podrán ser de incorporación,
30 ordinarias y extraordinarias. Las cuotas de



Certificado
123456909032
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 incorporación serán pagadas por una sola vez por los
2 Asociados al momento de ingresar a la Corporación y
3 su monto será determinado por la Asamblea Ordinaria
4 del año respectivo, a propuesta del Directorio. Las
5 cuotas ordinarias deberán ser pagadas por los
6 Asociados. Estas cuotas serán anuales y su monto será
7 determinado, a propuesta del Directorio, por la
8 Asamblea Ordinaria anual o por una Asamblea
9 Extraordinaria citada por el Directorio especialmente
10 para estos efectos. El Directorio estará autorizado
11 para establecer que el pago y recaudación de las
12 cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o
13 semestralmente. Las cuotas extraordinarias serán
14 determinadas por una Asamblea Extraordinaria, a
15 propuesta del Directorio. Se procederá a fijar y
16 exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo
17 requieran las necesidades de la Corporación. Los
18 fondos recaudados por concepto de cuotas
19 extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin
20 que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos
21 que una Asamblea especialmente convocada al efecto,
22 resuelva darle otro destino. **Artículo Octavo:** La
23 Corporación podrá adquirir, conservar y enajenar
24 bienes de toda clase y a cualquier título. Los fondos
25 sólo podrán invertirse en aquellos fines que
26 determine el Directorio. **Artículo Noveno:** La
27 Corporación no podrá comprometer su patrimonio para
28 responder de deudas contraídas por terceros, directa
29 o indirectamente. **DE LOS ASOCIADOS: SUS DEBERES Y**
30 **DERECHOS. Artículo Décimo:** Podrán ser miembros de la

Pag: 6/35



Certificado N°
123456909032
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Corporación aquellas entidades a las que se refiere
2 el primer párrafo de la Sección I de la Norma de
3 Carácter General Número quinientos tres y aquellas
4 que en el futuro determine la autoridad competente,
5 así como toda otra entidad que tenga vinculación
6 directa con los fines de la Corporación, previo
7 acuerdo del Directorio que así lo autorice (en
8 adelante "Asociados"). **Artículo Décimo Primero:** La
9 calidad de Asociado se adquiere con la suscripción
10 del acta de constitución de la Corporación y el pago
11 de la correspondiente Cuota de Incorporación. También
12 tendrá la calidad de Asociado, aquel cuya postulación
13 haya sido aceptada por el Directorio y hubiere pagado
14 la correspondiente Cuota de Incorporación. **Artículo**
15 **Décimo Segundo:** Para ingresar como Asociado, el
16 postulante deberá cumplir con los siguientes
17 requisitos: a) Presentar los antecedentes que
18 permitan al Directorio acreditar que el postulante
19 corresponde a alguna de las entidades indicadas en el
20 artículo diez precedente; b) En caso de tratarse de
21 una persona jurídica, encontrarse válidamente
22 constituida y vigente; c) No encontrarse bajo un
23 procedimiento concursal de reorganización o
24 liquidación conforme a las disposiciones de la Ley
25 Número veinte mil setecientos veinte, ni haber sido
26 declarado en quiebra ni en Chile ni en el extranjero;
27 d) No haber sido condenado por delitos contenidos en
28 la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco de
29 Mercado de Valores, o delitos que merezcan pena
30 aflictiva, y en el caso de personas jurídicas, ni



Certificado
123456909032
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 haber sido condenada por delitos de aquellos
2 establecidos en la Ley Número veinte mil trescientos
3 noventa y tres. El postulante deberá presentar una
4 solicitud de afiliación dirigida al Presidente de la
5 Corporación, mediante la cual manifieste plena
6 conformidad con los fines de la Corporación y se
7 comprometa a cumplir fielmente con los estatutos,
8 reglamentos, códigos y políticas de la Corporación,
9 así como los acuerdos del Directorio y de la
10 Asamblea, asumiendo el compromiso de colaborar con
11 sus fines. Conjuntamente con la solicitud, el
12 postulante persona jurídica deberá informar el nombre
13 de sus directores o administradores, gerentes,
14 ejecutivos principales y accionistas o socios con una
15 participación igual o superior al diez por ciento del
16 capital, en caso de que corresponda, y acompañar los
17 demás antecedentes que determine el Directorio para
18 estos efectos. El nombre del postulante y, en caso
19 que corresponda, el de sus directores o
20 administradores, gerentes, ejecutivos principales y
21 accionistas o socios con una participación igual o
22 superior al diez por ciento del capital, será
23 informado oportunamente a los Asociados, con el
24 objeto que aquellos que tengan conocimiento de algún
25 hecho que afecte al postulante y por el cual no
26 cumpla con los requisitos exigidos en estos
27 estatutos, lo pongan en conocimiento del Directorio
28 dentro del plazo de quince días corridos de enviada
29 la información a que se refiere este párrafo. El
30 Directorio deberá rechazar a las personas que



1 postulen como Asociados, cuando no cumplan los
2 requisitos establecidos en estos estatutos.
3 Adicionalmente, el Directorio podrá rechazar una
4 postulación por acuerdo de dos tercios o más de sus
5 miembros por motivos fundados. El pronunciamiento
6 sobre la solicitud de un postulante deberá emitirse
7 dentro del plazo de treinta días corridos contados
8 desde la fecha de la presentación de la solicitud,
9 prorrogable por una sola vez hasta por treinta días
10 corridos. En caso de que el Directorio rechace la
11 solicitud, el interesado podrá pedir al Directorio
12 que la próxima Asamblea, ordinaria o extraordinaria,
13 se pronuncie sobre ella. **Artículo Décimo Tercero:** Los
14 Asociados deberán ser representados ante la
15 Corporación por quienes se encuentren legalmente
16 facultados para ello. Si por cualquier causa el poder
17 del representante es revocado, el Asociado estará
18 obligado y será responsable de informar por escrito
19 al Directorio de la revocación y designar a un
20 reemplazante, quien ocupará los mismos cargos que
21 hubiere ocupado su antecesor en la Corporación, en
22 caso de que corresponda. Las renunciaciones, para que sean
23 válidas, deben ser escritas y la firma autorizada
24 ante Notario Público. Cumplidos estos requisitos
25 formales, tendrá la renuncia plena vigencia, no
26 siendo necesaria su aprobación por el Directorio o
27 por la Asamblea. El Asociado que por cualquier causa
28 dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir
29 con las obligaciones pecuniarias que hubiere
30 contraído con ella. **Artículo Décimo Cuarto:** Los



Certificado
123456909032
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 Asociados tienen las siguientes obligaciones: a)
2 Cumplir con lo dispuesto en los presentes estatutos,
3 los reglamentos, códigos y demás normativa interna
4 que dicte la Corporación, así como con los acuerdos
5 del Directorio y de la Asamblea de Asociados; b)
6 Mantener actualizado su domicilio, dirección de
7 correo electrónico y la nómina de sus representantes,
8 si correspondiere; c) Asistir a las sesiones del
9 Directorio a las cuales sea citado o a los comités
10 que al efecto éste designe; d) Cumplir oportunamente
11 las obligaciones pecuniarias que la Asamblea de
12 Asociados determine; e) Cumplir los acuerdos
13 válidamente adoptados por la Asamblea de Asociados y
14 el Directorio; f) Tener una conducta adecuada y no
15 ofensiva respecto de la Corporación, sus Asociados
16 y/o con el Directorio; g) Cumplir permanentemente con
17 todas las obligaciones inherentes a su calidad de
18 Asociado en relación a las finalidades e intereses de
19 la Corporación; h) Remitir oportunamente toda la
20 información que la Corporación requiera en la forma
21 que al efecto ésta determine. **Artículo Décimo Quinto:**
22 Los Asociados tienen los siguientes derechos y
23 atribuciones: a) Participar con derecho a voz y voto
24 en las Asambleas de Asociados; b) Pedir información
25 periódica acerca de la Corporación, sus actividades y
26 programas; c) Presentar cualquier proyecto o
27 proposición al estudio del Directorio, el que
28 decidirá su rechazo o inclusión en la tabla de una
29 Asamblea de Asociados. Si el proyecto fuera
30 patrocinado por el diez por ciento o más de los

Pag: 10/35



Certificado
123456909032
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Asociados con treinta días corridos de anticipación,
2 a lo menos, a la celebración de la Asamblea, deberá
3 ser tratado en ésta. **Artículo Décimo Sexto:** La
4 calidad de Asociado se pierde: a) Por renuncia
5 escrita dirigida al Presidente del Directorio; b) Por
6 dejar de cumplir con alguno de los requisitos
7 descritos en los artículos diez y once de estos
8 estatutos; c) Por disolución o muerte; d) Por
9 expulsión decretada en conformidad al artículo
10 cuarenta y siete letra d) de estos estatutos; e) Por
11 encontrarse sujeto a un procedimiento concursal de
12 reorganización o liquidación, o por cualquier hecho
13 que haga presumir una notoria insolvencia del
14 Asociado; y f) Por cualquier otra causa grave,
15 debidamente calificada y acreditada, que atente
16 contra los objetivos de la Corporación. De la pérdida
17 de la calidad de Asociado se deberá dejar constancia
18 en el registro respectivo, junto a la documentación
19 de respaldo de la causal correspondiente. **DE LAS**
20 **ASAMBLEAS DE ASOCIADOS. Artículo Décimo Séptimo:** La
21 Asamblea es el órgano colectivo principal de la
22 Corporación e integra el conjunto de sus Asociados.
23 Sus acuerdos obligan a los Asociados presentes y
24 ausentes, siempre que éstos hubieren sido tomados en
25 la forma establecida por estos estatutos y no fueren
26 contrarios a las leyes y sus respectivos reglamentos.
27 Las Asambleas pueden ser ordinarias o
28 extraordinarias. La Asamblea Ordinaria de Asociados
29 se celebrará una vez al año dentro del primer
30 cuatrimestre, para pronunciarse sobre el balance del

Pag: 11/35



Certificado
123456909032
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 año precedente y las elecciones de los cargos que
2 correspondan conforme a estos estatutos, así como
3 cualquier otro asunto relacionado con los intereses
4 de la Corporación, salvo aquellos que corresponda
5 conocer a las Asambleas Extraordinaria de Asociados.
6 Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea
7 Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio
8 deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo
9 de noventa días corridos y la Asamblea que se celebre
10 tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea
11 Ordinaria. **Artículo Décimo Octavo:** Las Asambleas
12 Extraordinarias podrán celebrarse siempre que lo
13 exijan las necesidades de la Corporación, para
14 decidir respecto de cualquiera materia que estos
15 estatutos entreguen al conocimiento de la Asamblea
16 Extraordinaria y siempre que tales materias se
17 señalen en la citación correspondiente. **Artículo**
18 **Décimo Noveno:** Corresponde exclusivamente a la
19 Asamblea Extraordinaria tratar las siguientes
20 materias: a) La reforma de los estatutos de la
21 Corporación; b) La disolución de la Corporación; c)
22 La fusión con otra Corporación; d) Las reclamaciones
23 en contra de los Directores y de los miembros del
24 Comité de Ética, para hacer efectiva la
25 responsabilidad que les corresponda, por transgresión
26 grave a la ley, a los estatutos o reglamentos,
27 mediante la suspensión o la destitución; sin
28 perjuicio de las acciones civiles y criminales que la
29 Corporación tenga derecho a entablar; y e) De la
30 compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y



1 transferencia de bienes raíces, de la constitución de
2 servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar.
3 Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), c)
4 y e) deberán reducirse a escritura pública que
5 suscribirá el Presidente en representación de la
6 Corporación, sin perjuicio de que, en un caso
7 determinado, la Asamblea Extraordinaria pueda otorgar
8 poder especial para este efecto, a otra u otras
9 personas. **Artículo Vigésimo:** Las Asambleas serán
10 convocadas (i) por iniciativa del Presidente o quien
11 haga sus veces; (ii) por acuerdo del Directorio; y
12 (iii) por solicitud escrita de Asociados que
13 representen a lo menos un tercio del número total de
14 dichos Asociados. **Artículo Vigésimo Primero:** La
15 convocatoria a Asamblea se hará mediante carta
16 certificada y/o correo electrónico, dirigido al
17 domicilio o dirección de correo electrónico, según
18 corresponda, que cada Asociado tenga registrado en la
19 Corporación conforme a lo indicado en la letra b) del
20 artículo catorce de estos estatutos. La citación
21 deberá enviarse con una anticipación mínima de quince
22 días corridos y no mayor a veinte días corridos, a la
23 fijada para la Asamblea objeto de la citación. La
24 citación deberá contener el día, lugar y hora de
25 celebración de la Asamblea, una referencia a si se
26 trata de una Asamblea ordinaria o extraordinaria, y
27 las materias que serán tratadas en la reunión. En la
28 misma citación podrá convocarse a primera y segunda
29 citación para el mismo día, en horas distintas.
30 **Artículo Vigésimo Segundo:** Para llevar a cabo las



Certificado
123456909032
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 Asambleas, el Directorio podrá autorizar la
2 utilización de medios tecnológicos que permitan a los
3 Asociados que no se encuentran físicamente presentes
4 en su lugar de celebración, la participación y
5 votación a distancia. Los sistemas autorizados por el
6 Directorio para estos efectos deberán garantizar la
7 identidad de los Asociados participantes y cautelar
8 el principio de simultaneidad o secreto de las
9 votaciones que se efectúen. **Artículo Vigésimo**
10 **Tercero:** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias
11 serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas
12 concurrieren, a lo menos, la mayoría absoluta de los
13 Asociados. Tendrán derecho a participar en las
14 Asambleas, los Asociados que se encuentren al día en
15 el pago de sus cuotas y no estén suspendidos en sus
16 derechos, conforme a lo dispuesto por el artículo
17 cuarenta y siete de estos estatutos. En segunda
18 citación, las Asambleas de Asociados se instalarán y
19 constituirán con los Asociados que asistan y que
20 cumplan lo indicado precedentemente, excepto para la
21 adopción de los acuerdos que por ley o por estos
22 estatutos requieran de quórum especial. Se deberá
23 dejar constancia en acta si la Asamblea fue
24 constituida en primera o segunda citación. **Artículo**
25 **Vigésimo Cuarto:** Cada Asociado tendrá derecho a un
26 voto. Los Asociados podrán asistir personalmente a
27 una Asamblea o hacerse representar en ella mediante
28 carta poder dirigida al Presidente de la Corporación,
29 la que deberá ser remitida con al menos dos días
30 hábiles de anticipación a la fecha de celebración de



1 la Asamblea. El poder concedido para una Asamblea que
2 no se celebre en primera citación por falta de
3 quórum, servirá, sin necesidad de mención expresa,
4 para la que sea convocada en segunda citación. La
5 calificación de poderes se efectuará el mismo día de
6 la Asamblea a la hora en que ésta deba iniciarse, en
7 los casos en que lo estime conveniente el Directorio
8 o uno o más Asociados, cuando así lo hubieren
9 solicitado por escrito dentro del plazo que media
10 entre los veinte días y los diez días anteriores al
11 día de la Asamblea. No se podrá celebrar una Asamblea
12 en la que por cualquier causa no pudiere verificarse
13 la calificación de poderes legalmente solicitada.

14 **Artículo Vigésimo Quinto:** Los acuerdos serán
15 adoptados por la mayoría simple de los Asociados
16 presentes, sin perjuicio de los acuerdos que por ley
17 o por estos estatutos requieran de un quórum

18 especial. **Artículo Vigésimo Sexto:** En la Asamblea,
19 las decisiones se adoptarán mediante votación, para
20 lo cual el voto será unipersonal, sin perjuicio de lo
21 indicado en el artículo siguiente. **Artículo Vigésimo**

22 **Séptimo:** Las materias sometidas a decisión de la
23 Asamblea de Asociados deberán llevarse

24 individualmente a votación, salvo que, por acuerdo
25 unánime de los Asociados presentes, se permita omitir
26 la votación de una o más materias y proceder por
27 aclamación. **Artículo Vigésimo Octavo:** De las

28 deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas
29 se dejará constancia en un libro especial de actas
30 que será llevado por el Secretario. Las actas serán



Certificado
123456909032
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán
2 firmadas por el Presidente, por el Secretario o por
3 quienes hagan sus veces, y además por tres Asociados
4 asistentes designados en la misma Asamblea para este
5 efecto. En dichas actas podrán los Asociados
6 asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones
7 convenientes a sus derechos, por vicios de
8 procedimiento relativos a la citación, constitución y
9 funcionamiento de la misma. Por otra parte, la
10 Corporación deberá mantener permanentemente
11 actualizados los registros de sus Asociados,
12 Directores y demás autoridades que prevean los
13 estatutos. **Artículo Vigésimo Noveno:** Las Asambleas
14 serán presididas por el Presidente del Directorio y a
15 falta de éste por el Vicepresidente y a falta de
16 ambos, por uno de los Directores elegido en calidad
17 de Presidente por los asistentes a la Asamblea de que
18 se trate. **DEL DIRECTORIO. Artículo Trigésimo:** La
19 dirección y administración de la Corporación estará a
20 cargo de un Directorio que refleje, represente y
21 equilibre las visiones de la academia y de quienes
22 por ley y normativa requieren de personas acreditadas
23 para el correcto ejercicio de su giro social o
24 función. El Directorio estará integrado por ocho
25 miembros y su duración será de cuatro años. Los
26 miembros del Directorio se renovarán por mitades cada
27 dos años y durarán cuatro años en sus funciones. Del
28 total de los miembros del directorio, al menos dos
29 representarán al sector académico. Se considerará que
30 representan al sector académico quienes se desempeñen

Pag: 16/35



Certificado N°
123456909032
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 o se hayan desempeñado como docente o investigador a
2 tiempo completo por un periodo de al menos siete años
3 en establecimientos educacionales públicos o privados
4 reconocidos como tales por el Estado de Chile y que
5 cuenten con una acreditación institucional igual o
6 superior a cinco años. Los Directores ejercerán su
7 cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser
8 reembolsados de los gastos, autorizados por el
9 Directorio, que justifiquen haber efectuado en el
10 ejercicio de su función. Sin embargo, el Directorio
11 podrá fijar una retribución adecuada a aquellos
12 Directores que presten a la organización servicios
13 distintos de sus funciones como tales. De toda
14 remuneración o retribución que reciban los
15 Directores, o las personas naturales o jurídicas que
16 les sean relacionadas por parentesco o convivencia, o
17 por interés o propiedad, deberá darse cuenta
18 detallada a la Asamblea. La regla anterior se
19 aplicará respecto de todo Asociado a quien la
20 Corporación encomiende alguna función remunerada.

21 **Artículo Trigésimo Primero:** Los miembros del
22 Directorio se elegirán en Asamblea Ordinaria o
23 Extraordinaria, según corresponda, de acuerdo a las
24 siguientes normas: a) El Directorio se renovará a
25 razón de cuatro miembros cada dos años. b) Los
26 Directores serán elegidos por un período de cuatro
27 años, pudiendo ser reelegidos en su cargo por una
28 sola vez; c) Los candidatos a Director serán
29 propuestos en una lista única de candidatos, por un
30 número de Asociados que representen, a lo menos, el



Certificado
123456909032
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 cincuenta por ciento más uno de los Asociados
2 vigentes a la fecha indicada en el párrafo siguiente.
3 La lista única de candidatos deberá cumplir con las
4 reglas de renovaciones parciales indicadas en las
5 letras a) y b) precedentes; d) Dicha lista de
6 candidatos a Director deberá presentarse mediante una
7 carta dirigida al Presidente de la Corporación, hasta
8 el treinta y uno de enero del año en que deba
9 celebrarse la Asamblea Ordinaria llamada a efectuar
10 la elección de Directores; e) Dentro del mismo plazo,
11 cada candidato de la lista propuesta deberá enviar al
12 Presidente una declaración jurada en la cual señale
13 que no se encuentra bajo alguno de los impedimentos
14 descritos en el artículo trigésimo cuarto de estos
15 estatutos. Los candidatos que representen al sector
16 académico deberán adjuntar además los antecedentes
17 que determine el Directorio y que acrediten el
18 cumplimiento de los requisitos establecidos en el
19 inciso primero del artículo treinta anterior; f) Para
20 efecto de la elección del Directorio, cada Asociado
21 tendrá derecho a un voto; g) Cada Asociado sufragará
22 en forma libre y secreta en un solo acto,
23 pronunciándose a favor o en contra de la lista que se
24 proponga. Para ser elegida la lista deberá obtener la
25 mayoría de los asistentes. No obstante, habiendo
26 unanimidad, la lista de candidatos a Directores podrá
27 ser aprobada por aclamación sin necesidad de
28 votación; h) El recuento de votos será público; i)
29 Los Directores así elegidos deberán asumir de
30 inmediato sus funciones; j) En el evento de que



1 cumplido el plazo indicado en el literal d), no se
2 reciba la lista de candidatos a Directores o si en el
3 tiempo intermedio algún candidato no pueda formar
4 parte de la lista, la lista definitiva será propuesta
5 por un Comité de Búsqueda, la que deberá ser
6 presentada con a lo menos diez días corridos de
7 anticipación a la fecha prevista para la Asamblea
8 Ordinaria llamada a efectuar la elección de
9 directores. En lo demás, se aplicarán las
10 disposiciones indicadas en los literales d), e), f),
11 g), h) e i) precedentes. El funcionamiento del Comité
12 de Búsqueda se regulará en el reglamento que el
13 Directorio apruebe al efecto; k) En el caso de que la
14 Asamblea no apruebe por mayoría de los asistentes la
15 lista de candidatos propuesta por el Comité de
16 Búsqueda, el Presidente citará a una nueva Asamblea
17 para la elección de los directores que corresponda,
18 que se realizará en un plazo no inferior a treinta
19 días corridos ni superior a sesenta días corridos, en
20 la cual someterá a aprobación una nueva lista de
21 candidatos propuesta por el Comité de Búsqueda. Este
22 procedimiento de elección se repetirá hasta que sean
23 completados los cargos que corresponda elegir. Los
24 directores en ejercicio se mantendrán en su cargo
25 mientras no sean elegidos los nuevos directores.
26 **Artículo Trigésimo Segundo:** Si se produjera la
27 vacancia de un Director, el Directorio podrá nombrar
28 un reemplazante, que durará en sus funciones el
29 tiempo que faltare para completar su período al
30 miembro del Directorio reemplazado. **Artículo**



Certificado
123456909032
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 **Trigésimo Tercero:** En la primera sesión de cada
2 renovación parcial, el Directorio deberá constituirse
3 designando de entre sus miembros un Presidente, quien
4 dirimirá los empates que en las votaciones del
5 Directorio puedan producirse, un Vicepresidente y un
6 Secretario. El Presidente del Directorio lo será
7 también de la Corporación, la representará judicial y
8 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones
9 que los estatutos señalen. Si, por cualquier causa,
10 no se realizaran las elecciones de Directorio en la
11 oportunidad que establece el artículo treinta y uno
12 de estos estatutos, el Directorio continuará en
13 funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones,
14 hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por
15 los estatutos. **Artículo Trigésimo Cuarto:** No podrán
16 ser Directores las personas que se encuentren
17 formalizadas o hayan sido condenadas por crimen o
18 simple delito, que tengan calidad de deudor en un
19 procedimiento concursal de reorganización o
20 liquidación o que hayan sido sancionada por la
21 Comisión para el Mercado Financiero por infracción a
22 normas legales, reglamentarias y/o administrativas.
23 El Director que durante el desempeño del cargo
24 incurriere en cualquier impedimento o causa de
25 inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley
26 o los estatutos, cesará en sus funciones, debiendo el
27 Directorio nombrar a un remplazante, el que durará en
28 sus funciones el tiempo que reste para completar el
29 período del Director reemplazado. **Artículo Trigésimo**
30 **Quinto:** Las sesiones de Directorio serán ordinarias y

Pag: 20/35



Certificado N°
123456909032
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las
2 fechas y horas predeterminadas por el propio
3 Directorio y no requerirán de citación especial. Las
4 segundas se celebrarán cuando lo cite especialmente
5 el Presidente, por sí, o a indicación de uno o más
6 Directores, previa calificación que el Presidente
7 haga de la necesidad de una reunión, salvo que ésta
8 sea solicitada por mayoría absoluta de los
9 Directores, caso en el cual deberá necesariamente
10 celebrarse la reunión sin calificación previa. El
11 Directorio se reunirá ordinariamente cada dos meses y
12 extraordinariamente cada vez que las circunstancias
13 lo aconsejen y lo cite el Presidente de acuerdo a las
14 normas ya indicadas, mediante carta certificada o
15 correo electrónico. La citación será despachada a
16 cada uno de los Directores a lo menos con tres días
17 hábiles de anticipación a su celebración. Las
18 citaciones a sesión extraordinaria deberán contener
19 una referencia a las materias a tratarse en ellas.

20 **Artículo Trigésimo Sexto:** El Directorio deberá
21 sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y
22 sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de
23 los Directores asistentes, excepto para la adopción
24 de los acuerdos que por ley o por estos estatutos
25 requieran de quórum especial. En caso de empate
26 decidirá el voto del que preside. **Artículo Trigésimo**
27 **Séptimo:** De las deliberaciones y acuerdos del
28 Directorio se dejará constancia en un libro especial
29 de actas, que serán firmadas por todos los Directores
30 que hubieren concurrido a la sesión. El Director que



Certificado
123456909032
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o
2 acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su
3 opinión en el acta, debiendo darse cuenta de ello en
4 la próxima Asamblea. El Directorio podrá sesionar
5 extraordinariamente, y para tal efecto el Presidente
6 deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo
7 podrán tratarse las materias objeto de la citación,
8 rigiendo las mismas formalidades de constitución y
9 funcionamiento establecidas para las sesiones
10 ordinarias en este artículo. El Presidente estará
11 obligado a practicar esta citación por escrito si así
12 lo requieren dos o más Directores. **Artículo Trigésimo**
13 **Octavo:** El Directorio dispondrá para el cumplimiento
14 de su objeto, sin limitaciones y sin necesidad de
15 acreditar a terceros, de todas las facultades y
16 atribuciones de administración y disposición que la
17 ley o los estatutos no establezcan como privativas de
18 la Asamblea. **DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.**
19 **Artículo Trigésimo Noveno:** Corresponde especialmente
20 al Presidente de la Corporación: a) Representar
21 judicial y extrajudicialmente a la Corporación, con
22 las más amplias facultades, sin otras limitaciones
23 que las expresamente establecidas en estos estatutos.
24 En el orden judicial podrá actuar investido de todas
25 las facultades contempladas en ambos incisos del
26 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil,
27 las cuales se dan por expresamente reproducidas; b)
28 Citar y presidir las reuniones del Directorio y las
29 Asambleas; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio,
30 sin perjuicio de las funciones que los estatutos



1 encomienden al Vicepresidente, al Secretario y a
2 otros miembros que el Directorio designe; d)
3 Organizar los trabajos del Directorio y proponer el
4 plan general de actividades de la Corporación; e)
5 Dirimir los empates que se produzcan en las
6 votaciones del Directorio; f) Firmar la documentación
7 propia de su cargo y aquella en que deba representar
8 a la Corporación; g) Resolver todos los asuntos
9 urgentes que se pudieren presentar en la
10 administración de la Corporación, debiendo en tal
11 caso dar cuenta de su actuación en la primera sesión
12 de Directorio que se celebre; h) Velar por el
13 cumplimiento de los estatutos, reglamentos, códigos y
14 políticas de la Corporación, así como de los acuerdos
15 del Directorio; y i) Las demás atribuciones que
16 determinen estos estatutos y los reglamentos de la
17 Corporación. **Artículo Cuadragésimo:** En caso de
18 ausencia o impedimento, y sin necesidad de
19 acreditarlo ante terceros, el Presidente será
20 subrogado por el Vicepresidente, quien tendrá las
21 mismas obligaciones y facultades señaladas en el
22 artículo anterior. Estando este último también
23 ausente, será entonces subrogado por el Director que
24 designe al Directorio a estos efectos, con iguales
25 facultades y obligaciones. **DEL SECRETARIO. Artículo**
26 **Cuadragésimo Primero:** Los deberes del Secretario
27 serán los siguientes: Llevar el Libro de Actas del
28 Directorio y de la Asamblea de Asociados, así como el
29 Registro de Asociados; b) Despachar las citaciones a
30 Asambleas Ordinaria y Extraordinaria y publicar los

Pag: 23/35



Certificado
123456909032
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 avisos de citación de las mismas; c) Formar la tabla
2 de sesiones del Directorio y de las Asambleas, de
3 acuerdo con el Presidente; d) Firmar las actas en
4 calidad de ministro de fe de la Corporación y otorgar
5 copia de ellas debidamente autorizadas con su firma,
6 cuando se lo solicite algún Asociado; y e) En
7 general, cumplir con todas las tareas que le
8 encomiende el Directorio relacionadas con sus
9 funciones. **DEL GERENTE GENERAL. Artículo Cuadragésimo**
10 **Segundo:** La Corporación contará con el personal
11 necesario para su normal desenvolvimiento, el que
12 estará a cargo de un Gerente General, designado por
13 el Directorio. El Gerente General tendrá las
14 siguientes atribuciones y obligaciones: a) Recaudar
15 las cuotas sociales, procurar que los Asociados
16 cumplan puntualmente sus obligaciones y emitir los
17 recibos correspondientes a las cuotas recaudadas; b)
18 Elaborar el balance y presupuesto anual para
19 presentarlo al Directorio, a más tardar el treinta y
20 uno de octubre de cada año; c) En general, cumplir
21 con todas las tareas que le encomiende el Directorio,
22 su Presidente, así como los estatutos y reglamentos
23 de la Corporación, relacionados con sus funciones.
24 **DEL COMITÉ DE ÉTICA. Artículo Cuadragésimo Tercero:**
25 Habrá un Comité de Ética que ejercerá la potestad
26 disciplinaria que le corresponde a la Corporación
27 sobre sus Asociados y que conocerá de las
28 infracciones de los Asociados a sus estatutos y
29 reglamentación interna de la Corporación. Estará
30 compuesto de tres miembros, que no podrán ser



1 Directores de la Corporación y que se elegirán en
2 Asamblea Ordinaria de acuerdo a las siguientes
3 normas: a) Los miembros del Comité de Ética durarán
4 tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos en
5 su cargo por una sola vez. Todos los miembros deberán
6 ser elegidos en una misma elección; b) Cada Director
7 puede postular a un candidato a miembro del Comité de
8 Ética, manifestando dicho propósito mediante carta
9 dirigida al Presidente de la Corporación, con a lo
10 menos diez días corridos de anticipación a la fecha
11 prevista para la Asamblea Ordinaria llamada a
12 efectuar la elección del Comité; c) Se proclamarán
13 elegidos los candidatos que en la elección resulten
14 con el mayor número de votos hasta completar la
15 totalidad de los miembros del Comité de Ética. d) No
16 completándose el número necesario de miembros del
17 Comité de Ética, se procederá a efectuar tantas
18 elecciones como sea necesario; e) Existiendo empate
19 entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar
20 entre las más altas mayorías respectivas, se repetirá
21 la votación circunscrita solamente a las personas que
22 hubieren obtenido igualdad de votos y, si subsiste el
23 empate, se recurrirá para dirimirlo, al sorteo; f) El
24 recuento de votos será público. **Artículo Cuadragésimo**
25 **Cuarto:** Los miembros del Comité de Ética no serán
26 remunerados por el ejercicio de sus funciones como
27 tales. **Artículo Cuadragésimo Quinto:** El Comité de
28 Ética deberá designar, de entre sus miembros, un
29 Presidente y un Secretario. El Comité de Ética podrá
30 funcionar de oficio o a petición del Directorio,

Pag: 25/35



Certificado
123456909032
Verifique validez
<http://www.fojas>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 exclusivamente para resolver asuntos específicos que
2 requieran su intervención y adoptará sus acuerdos con
3 la mayoría absoluta de sus miembros. Todos los
4 acuerdos del Comité de Ética deberán constar por
5 escrito y los suscribirán todos los miembros
6 asistentes a la respectiva reunión. **Artículo**
7 **Cuadragésimo Sexto:** En caso de ausencia,
8 fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de
9 los miembros del Comité de Ética para el desempeño de
10 su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante
11 que durará en sus funciones el tiempo que faltare
12 para completar su período al miembro del Comité
13 reemplazado. Se considerará que existe ausencia o
14 imposibilidad si el miembro de la Comisión no asiste
15 por un período de tres meses. **Artículo Cuadragésimo**
16 **Séptimo:** En el cumplimiento de sus funciones el
17 Comité de Ética estará facultado para aplicar las
18 sanciones que se indican a continuación, conforme al
19 procedimiento que determine el Directorio para estos
20 efectos; a) Amonestación verbal; b) Amonestación por
21 escrito; c) Suspensión: (i) hasta por tres meses de
22 todos los derechos en la Corporación, por
23 incumplimiento de las obligaciones prescritas en el
24 artículo catorce; y (ii) transitoriamente, por atraso
25 superior a noventa días corridos en el cumplimiento
26 de sus obligaciones pecuniarias para con la
27 Corporación, suspensión que cesará de inmediato al
28 cumplirse la obligación morosa. Durante la suspensión
29 el Asociado afectado no podrá hacer uso de ninguno de
30 sus derechos, salvo que el Comité de Ética haya

Pag: 26/35



Certificado N°
123456909032
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 determinado derechos específicos respecto de los
2 cuales queda suspendido; d) Expulsión basada en las
3 siguientes causales: uno. Incumplimiento de las
4 obligaciones pecuniarias para con la Corporación
5 durante seis meses consecutivos, sea por cuotas
6 ordinarias o extraordinarias; dos. Causar grave daño
7 de palabra, por escrito o con obras, a los intereses
8 de la Corporación; o tres. Haber sufrido tres
9 suspensiones en sus derechos, por alguna de las
10 causales establecidas en la letra c) de este
11 artículo, en un período de dos años contados desde la
12 primera suspensión. Quien fuere excluido de la
13 Corporación sólo podrá ser readmitido después de un
14 año contando desde la separación, previa aceptación
15 del Directorio, que deberá ser ratificada en la
16 Asamblea más próxima que se celebre con posterioridad
17 a dicha aceptación. **DEL COMITÉ DE ACREDITACIÓN.**
18 **Artículo Cuadragésimo Octavo:** Se constituirá un
19 Comité de Acreditación que estará conformado por los
20 directores de la Corporación, el que cumplirá las
21 funciones que se indican a continuación y aquellas
22 establecidas en la Regulación y reglamentación que el
23 Directorio apruebe: a) La definición de las
24 categorías funcionales particulares que deben aprobar
25 el examen de acreditación de conocimientos y el
26 ámbito de conocimientos que deben acreditar cada una
27 de dichas categorías; b) La creación, mantención y
28 administración de un banco de preguntas y respuestas,
29 el que tendrá el carácter de confidencial y servirá
30 como base para la generación de los exámenes de



Certificado
123456909032
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 conocimientos e idoneidad; c) La administración del
2 proceso de toma de exámenes; d) La administración del
3 proceso de diseño, elaboración e implementación de un
4 programa de formación continua para todas aquellas
5 personas naturales que hayan obtenido la acreditación
6 de conocimientos; e) La elaboración y mantención de
7 un Registro centralizado de acreditados. **Artículo**
8 **Cuadragésimo Noveno:** Los miembros del Comité de
9 Acreditación serán remunerados por el ejercicio de
10 sus funciones como tales. Sin perjuicio de lo
11 señalado en el artículo treinta de estos estatutos,
12 la remuneración de los miembros del Comité de
13 Acreditación será fijada cada dos años por la
14 Asamblea Ordinaria. **DE LOS INSPECTORES DE CUENTAS.**
15 **Artículo Quincuagésimo:** La Asamblea Ordinaria deberá
16 designar anualmente a dos inspectores de cuentas,
17 debiendo además acordar el monto de la remuneración
18 de cada uno de ellos. Dicha designación se efectuará
19 de entre cuatro o más candidatos que el Directorio
20 haya seleccionado, los que serán propuestos a la
21 Asamblea por el Presidente. **Artículo Quincuagésimo**
22 **Primero:** Los Inspectores de Cuentas tendrán las
23 siguientes atribuciones y obligaciones: a) Examinar
24 la contabilidad, inventario, balance y otros estados
25 financieros de la Corporación; b) Verificar el estado
26 de la caja de la Corporación, cada vez que lo estime
27 conveniente; c) Comprobar la existencia de los
28 títulos y valores que se encuentran depositados en
29 las arcas de la Corporación; d) Vigilar las
30 operaciones de la Corporación y fiscalizar las



1 actuaciones de los administradores y el fiel
2 cumplimiento de sus deberes legales, reglamentarios y
3 estatutarios; y e) Informar por escrito a la Asamblea
4 Ordinaria sobre el desempeño de sus funciones,
5 debiendo dar a conocer este informe al Directorio de
6 la Corporación, con a lo menos cinco días corridos de
7 anticipación a la fecha en que se celebre la Asamblea.

8 **Artículo Quincuagésimo Segundo:** No podrá ser elegido
9 inspector de cuentas ninguna persona que haya formado
10 parte del Directorio, durante los últimos tres años o
11 una parte de estos. **DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS,**
12 **DE LA FUSIÓN Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN.**

13 **Artículo Quincuagésimo Tercero:** La Corporación solo
14 podrá modificar sus estatutos por acuerdo de una
15 Asamblea Extraordinaria adoptado por los dos tercios
16 de los Asociados. La Asamblea Extraordinaria que
17 modifique estos estatutos deberá celebrarse con
18 asistencia de un Notario Público, que certificará el
19 hecho de haberse cumplido con todas las formalidades
20 que establecen estos estatutos para su reforma.

21 **Artículo Quincuagésimo Cuarto:** La Corporación podrá
22 fusionarse o disolverse voluntariamente por acuerdo de
23 una Asamblea Extraordinaria adoptada por los dos
24 tercios de los Asociados presentes. Acordada la
25 disolución voluntaria, o decretada la disolución
26 forzada de la Corporación, sus bienes pasarán al
27 Cuerpo de Bomberos de Chile. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

28 **Artículo primero transitorio:** El Directorio inicial de
29 la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el
30 artículo quinientos cuarenta y ocho guión uno del



Certificado
123456909032
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 Código Civil, estará integrado por las personas que a
2 continuación se señalan: Ignacio Rodríguez Llona;
3 cédula de identidad número siete millones doscientos
4 setenta y cuatro mil quinientos sesenta guión cuatro;
5 Andrés Lagos Vicuña, cédula de identidad número seis
6 millones trescientos setenta y dos mil doscientos
7 veintinueve guión cuatro; Rodrigo González Oteíza,
8 cédula de identidad número ocho millones quinientos
9 cincuenta y cinco mil cuarenta y nueve guión siete;
10 Alfonso Vial Van Wersch, cédula de identidad número
11 once millones cuatrocientos setenta y dos mil
12 doscientos uno guión cuatro; Fernando Lefort Gorchs,
13 cédula de identidad número nueve millones seiscientos
14 sesenta y nueve mil setecientos treinta y seis guión
15 ocho; Joaquín Cortez Huerta, seis millones
16 cuatrocientos noventa y tres mil doscientos treinta
17 guión seis; Claudio Larraín Kaplán, cédula de
18 identidad número diez millones cuatrocientos ochenta y
19 cuatro mil ochocientos ochenta guión k; Jaime March
20 Venegas, cédula de identidad número seis millones
21 ochocientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y
22 tres guión cero. **Artículo segundo transitorio:** El
23 primer directorio de la Corporación estará vigente
24 hasta la Asamblea Ordinaria correspondiente al año dos
25 mil veintiocho, sin perjuicio que la primera
26 renovación parcial de directores conforme a lo
27 dispuesto por las letras a) y b) del artículo treinta
28 y uno de los Estatutos se efectuará en la Asamblea
29 Ordinaria correspondiente al año dos mil veintiséis en
30 que serán renovados los cargos de los directores Sres.

Pag: 30/35



Certificado N°
123456909032
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Ignacio Rodríguez Llona, Andrés Lagos Vicuña, Rodrigo
2 González Oteíza y Alfonso Vial Van Wersch, en
3 conformidad con el mecanismo dispuesto en el artículo
4 treinta y uno de los presentes Estatutos. **Artículo**
5 **tercero transitorio:** Para efectos de lo dispuesto en
6 el artículo siete de estos estatutos, la cuota de
7 incorporación ascenderá a ciento cincuenta Unidades de
8 Fomento y las cuotas ordinarias ascenderán a cincuenta
9 Unidades de Fomento. **Artículo cuarto transitorio:** Para
10 efectos de lo dispuesto en el artículo cuarenta y
11 nueve, la remuneración de los miembros del Comité de
12 Acreditación ascenderá a una remuneración única
13 individual por asistencia a sesión de veinte Unidades
14 de Fomento, pagaderas en su equivalente en pesos, con
15 un máximo de veinticuatro sesiones al año y, en el
16 caso del presidente del Comité o de quien preside la
17 sesión respectiva, la remuneración ascenderá a una
18 remuneración única por asistencia a sesión de cuarenta
19 Unidades de Fomento, pagaderas en su equivalente en
20 pesos, con un máximo de veinticuatro sesiones al año.
21 **Artículo quinto transitorio:** Se confiere poder amplio
22 a Mario Bezanilla Lastrico, cédula de identidad Número
23 doce millones cuatro mil ciento sesenta guión seis,
24 Josefina Richards Echeverría, cédula de identidad
25 Número dieciséis millones doscientos once mil
26 cuatrocientos treinta y dos guión ocho, y a Samantha
27 Amstein Desplanque, cédula de identidad Número
28 diecisiete millones novecientos cuarenta y seis mil
29 setecientos ochenta y siete guión nueve, para que
30 cualquiera de ellos, actuando separada e

Pag: 31/35



Certificado
123456909032
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 indistintamente, en nombre y representación de la
2 Corporación, y con expresa facultad de delegar,
3 soliciten al Secretario Municipal respectivo el
4 registro de la personalidad jurídica de esta
5 Corporación, facultándolos para aceptar las
6 modificaciones que las autoridades competentes estimen
7 necesario o conveniente introducirles y, en general,
8 para realizar todas las actuaciones que fueren
9 necesarias para la total legalización de esta
10 Corporación. Artículo sexto transitorio: Se confiere
11 poder a Mario Bezanilla Lastrico, cédula de identidad
12 Número doce millones cuatro mil ciento sesenta guión
13 seis, a Josefina Richards Echeverría, cédula de
14 identidad Número dieciséis millones doscientos once
15 mil cuatrocientos treinta y dos guión ocho y a
16 Samantha Amstein Desplanque, cédula de identidad
17 Número diecisiete millones novecientos cuarenta y seis
18 mil setecientos ochenta y siete guión nueve, para que
19 cualquiera de ellos, actuando separada e
20 indistintamente, en nombre y representación de la
21 Corporación, solicite, tramite y obtenga del y ante el
22 Servicio de Impuestos Internos el rol único tributario
23 de la Corporación, su clave tributaria y el inicio de
24 actividades de la misma, así como también el timbre de
25 libros, boletas, facturas, notas de débito o de
26 crédito y demás documentación que exijan las leyes y
27 reglamentos. Los mandatarios quedan especialmente
28 facultados para firmar, presentar, tramitar,
29 modificar, complementar y retirar del Servicio de
30 Impuestos Internos y de cualquiera Unidad de este



1 Servicio, todos los formularios, peticiones o
2 solicitudes que sean pertinentes de conformidad a las
3 leyes y reglamentos tributarios. Los mandatarios antes
4 mencionados estarán expresamente facultados para
5 delegar el mandato especial que se les ha conferido en
6 este acto. **Artículo séptimo transitorio:** Se confiere
7 poder a Mario Bezanilla Lastrico, cédula de identidad
8 Número doce millones cuatro mil ciento sesenta guión
9 seis, a Josefina Richards Echeverría, cédula de
10 identidad Número dieciséis millones doscientos once
11 mil cuatrocientos treinta y dos guión ocho, y a
12 Samantha Amstein Desplanque, cédula de identidad
13 Número diecisiete millones novecientos cuarenta y seis
14 mil setecientos ochenta y siete guión nueve, para que
15 cualquiera de ellos, actuando separada e
16 indistintamente, en nombre y representación de la
17 Corporación, y con expresa facultad de delegar,
18 reduzcan a escritura pública todo o parte de la
19 presente acta, una vez que se encuentre firmada por
20 los concurrentes y sin esperar su ulterior
21 aprobación. Se faculta al portador de copia
22 autorizada de la escritura pública respectiva para
23 requerir y firmar todas las anotaciones,
24 inscripciones y subinscripciones que sean
25 pertinentes. **PERSONERÍA.** La personería de Mario
26 Bezanilla Lastrico, para representar a la
27 Corporación del Mercado de Valores, y a sus
28 asociados, consta de escritura pública otorgada con
29 fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro,
30 en la Notaría de Santiago de Magdalena Latorre

Pag: 33/35



Certificado
123456909032
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

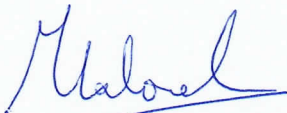
1 Larraín, la que no se inserta por ser conocida del
2 compareciente y del Notario que autoriza. En
3 comprobante y previa lectura firma el compareciente.
4 Doy fe.- (2)

5
6
7
8
9



PP. CORPORACIÓN DEL MERCADO DE VALORES

10
11
12
13
14



NOTARIO



INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T.

